

## 1. OBJETIVO

Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas para la operación segura y eficiente de los vehículos y peatones que se desplazan por las plataformas y áreas concesionadas por Opain S.A del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

## 2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica para todo el personal que desarrolle sus actividades en las plataformas y áreas concesionadas por Opain S.A del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Su aplicación es de manera permanente por parte de los inspectores de Plataforma de OPAIN S.A.

Este procedimiento inicia con la entrega por parte del coordinador de turno de los formatos GOP –FR-0064 NORMAS DE TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES EN LA PLATAFORMA y GOP-FR-098 CONTROL DE VELOCIDAD para realizar el control a los conductores de vehículos y peatones en la plataforma y finaliza cuando el IP registra las novedades detectadas en la base de datos y se remite el informe de reporte de irregularidad y la autoridad aeronáutica.

## 3. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- Aeropuerto: Aeropuerto. Toda área autorizada por la UAEAC mediante un permiso de operación, para las operaciones de aeronaves comerciales.
- Área de Maniobras: Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- Área de seguridad (asa) o diamante de seguridad: Área cerrada en la que se estaciona una aeronave para ser atendida por los equipos Handling, en la que no puede haber ningún equipo ni persona durante las maniobras de la aeronave (excepto el necesario para la maniobra).
- Autoridad Aeronáutica: Esta expresión se refiere a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil – (Aerocivil), entidad estatal que en la república de Colombia es la autoridad en material aeronáutica y aeroportuaria o entidad que en el futuro asuma las competencias que corresponde a esta Unidad Administrativa. La naturaleza jurídica, objetivos y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, están previstas en el Decreto 260 de 2004.
- Calle de servicio: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres. También se conoce como “Vía de Vehículos”.
- CCO: Centro de Control de Operaciones.
- ATC: Control de tránsito aéreo
- EPA: (Equipment Parking Area). Área destinada para estacionamiento de equipos.
- ERA: (Equipment Restrctied Área) Área cerrada en la que no puede haber ningún equipo.
- ESA: Área exterior al área de equipos (ERA/ASA) utilizada para que los vehículos y equipos handling que van a atender un avión, esperen hasta que este haya detenido y comience el proceso de handling.

- Gre (recinto para prueba de motores): Lugar destinado para que las Aeronaves realicen prueba de motores.
- IP: Inspector de Plataforma.
- Make up (mu): Carrusel de acumulación de equipaje en proceso de salida nacional o internacional.
- Maintenance repair overhaul (mro): Zona de mantenimiento de aeronaves
- Norma: Toda regla, regulación, estándar, requisito, procedimiento o sistema característico promulgado por la UAEAC, cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regularidad o eficiencia de la aeronavegación.
- Permiso de operación vehicular en plataforma (povp): Es el permiso que entrega el explotador del aeropuerto a una persona, la cual previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en este documento podrá conducir un vehículo dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- Procedimiento de visibilidad reducida (lvp): Procedimientos empleados para suministrar guía y control a las aeronaves y vehículos en el área de maniobras del aeropuerto en condiciones de visibilidad reducida con la finalidad de prevenir que aeronaves, vehículos y/o personas ingresen inadvertidamente en el área sensible o crítica del ILS, cuando una aeronave se encuentre en el proceso de aproximación o despegues
- Puesto de estacionamiento de aeronave: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave (Plan Operativo, OPAIN S.A.). Para el caso de este procedimiento se llamará "Posición de Estacionamiento". Existen posiciones de estacionamiento
- Radar: Sistema de ondas electromagnéticas para medir distancias y velocidades, usado para verificar la velocidad de vehículos. Su funcionamiento se basa en emitir un impulso de radio que refleja en el objetivo y se recibe típicamente en la misma posición del emisor.
- Sistema guía y control de movimiento en superficie- smgcs: Consiste en el sentido más amplio, en la guía y control o regulación de todas las aeronaves y vehículos de superficie y del personal en el área de movimiento de un aeródromo. La "guía" se refiere a las instalaciones, a la información y al asesoramiento necesario que permitan a los pilotos de las aeronaves o a los conductores de los vehículos terrestres orientarse en la superficie del aeródromo y mantener las aeronaves o los vehículos en la superficie dentro de las aéreas que les han sido reservadas. El "control o regulación" designa las medidas necesarias para impedir las colisiones y asegurar el movimiento regular y eficaz del tránsito
- Seguridad operacional: Es el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos

#### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 14, Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos. Capítulos 14.3.9.5 Servicio de dirección en la Plataforma, 14.3.9.7 Operaciones de los vehículos de aeródromo.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 13, Régimen Sancionatorio.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 160 seguridad de la aviación civil.
- Contrato de Concesión 6000169 OK 12 SEP 2006, Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación Numeral 6.9.3.
- Plan Operativo Vigente para el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Resolución 01258 de 2012, "SMGCS EL DORADO", Numera 7.4 Normas de conducción en Plataforma. Numeral 7.5 Normas para Peatones de la UAEAC.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. PUNTOS IMPORTANTES

El inspector de plataforma en desarrollo de las inspecciones, está sujeto a cumplir y hacer cumplir todas las normas establecidas para el tránsito vehicular en plataforma acordadas en la resolución 01258 Manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional El Dorado, Plan Operativo de OPAIN S.A. y toda aquella normatividad que aplique.

Los funcionarios de Seguridad Aeroportuaria, podrán efectuar controles a peatones, Vehículos y conductores en los puestos de control y de acceso a la plataforma y en caso de detectar irregularidad o incumplimiento a las normas remitirán el funcionario infractor a la oficina de los Inspectores de plataforma para la elaboración del respectivo reporte de irregularidad.

Los vehículos de emergencia que circulen en respuesta a una situación de emergencia tendrán prioridad sobre el resto de tráfico de movimientos en la superficie.

Control de Tráfico aéreo es el responsable del control del movimiento de vehículos en el área de maniobras, para mantener dicho control los vehículos que transiten por esta área deberán contar con radios de frecuencia aeronáutica, o deberán ser escoltados por el IP.

El uso del Equipo Control de Velocidad RADAR se hará diariamente de manera aleatoria para los vehículos que transiten en plataforma. El Inspector de plataforma determinará el área para realizar el respectivo control.

Para el control de velocidad de vehículos, los Inspectores de Plataforma deben mantener y hacer respetar la velocidad en plataforma de acuerdo a la normatividad existente de lo contrario se aplicará el correspondiente Reporte de Irregularidad aeroportuaria a los conductores de los vehículos que excedan la velocidad permitida.

Todas las personas que desarrollen actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria, están sometidas al régimen contenido en el Reglamento Aeronáutico de Colombia, RAC 160.

Se tiene como base fundamental que para las demás normas que no estén pactadas en el presente procedimiento regirán las que estén definidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en la "resolución 01258 de 2012, "SMGCS EL DORADO" de la UAEAC, y en el Plan Operativo de Julio de 2016 Vigente OPAIN S.A.

Las evidencias que se recolectan para los reportes de irregularidad se realizan a través de cámaras fotográficas, pistola de radar de velocidad y videos obtenidos de las cámaras instaladas en el aeropuerto el dorado Luis Carlos Gonzales.

Cuando se realiza un reporte de irregularidad para un conductor o peatón el infractor no está en la obligación de firmar este reporte esto queda bajo consideración del infractor.

Nota: La capacitación y formación de las áreas y personal involucrado en la implementación del presente procedimiento, se encuentra en los perfiles de cargo, los cuales se ubican actualizados en el Sistema Integrado de Gestión SIGO.

### 5.2. NORMAS DE CONDUCCION EN PLATAFORMA.

Los vehículos autorizados para transitar por las plataformas del aeródromo solo pueden ingresar o salir de estas, a través de las puertas indicadas en el permiso correspondiente, este control será efectuado por parte del personal de seguridad Aeroportuaria en los puntos de ingreso a áreas restringidas.

Durante todo el tiempo que el vehículo transite dentro de la plataforma debe portar en un lugar visible el permiso vigente y cuando sea un vehículo que requiera ser escoltado, debe portar como señalización una banderola.

Todo vehículo que se encuentre dentro de las plataformas del aeródromo sin tener el correspondiente permiso, será escoltado por el Inspector de Plataforma y/o el Inspector de Seguridad Aeroportuaria hasta la puerta de salida de esta área, dándose información a las autoridades de policía para que realicen la respectiva investigación.

La velocidad máxima permitida para todo vehículo que circule por la plataforma es de (30) Km/hora.

Cuando Haya mala visibilidad o en horario nocturno entre las dieciocho (18:00) y las seis (06:00) horas locales la velocidad máxima permitida es de quince (15) Km/hora. En caso de estar definido por procedimiento de cada empresa explotadora de aeronaves, en el área de seguridad de la aeronave o diamante de seguridad, la velocidad máxima será de cinco (5) km/hora o inferior.

Nota: Se exceptúan los vehículos de salvamento y extinción de incendios que intervengan en atención de emergencias y los Inspectores de Plataforma cuando ruedan en el área de maniobras del aeropuerto.

El tráfico que fluye en línea recta, tendrá prelación frente al que gira en cualquier sentido.

Todo vehículo que transite sobre las plataformas debe hacerlo por la derecha de la vía, utilizando los caminos demarcados con líneas blancas. Está prohibido salir de dichas líneas para adelantar otro vehículo o adelantar por el lado derecho.

Solo puede salir de las calles de servicio, en ejercicio de labores propiamente aeroportuarias y abandonando la vía en forma perpendicular frente al destino final.

No se puede estacionar vehículos ni equipos en zonas que no estén debidamente demarcadas y autorizadas para tal fin. Los que se

encuentren fuera de dichas zonas, podrán ser removidos por el Explotador del aeródromo a expensas y bajo riesgo de los propietarios.

Todos los conductores de vehículos o equipos en plataforma, deberán dar cabal cumplimiento al estacionamiento de vehículos y equipos en los sitios demarcados para tal fin en la plataforma (EPA/ESA), respetando las restricciones acordadas a lo demarcado NPA y ERA/ESA.

Ningún conductor puede desatender el vehículo con el motor en funcionamiento. Al estacionarse debe apagar el motor y accionar el freno de mano o emergencia.

Detrás de aeronaves en movimiento hay que mantener una distancia mínima de 75m. (Convencionales) o de 125m. (Fuselaje ancho).

Cuando una aeronave en movimiento rodando por sus propios medios se encuentre a una distancia inferior a 200m., está prohibido iniciar el cruce por delante de ella; a efectos prácticos (ante la dificultad de comprobar este hecho) se entenderá que se ha incumplido esta norma cuando obligue a frenar a una aeronave o se reciba un parte oficial de un comandante de una aeronave, denunciando un cruce peligroso por parte de un vehículo.

No se puede recoger o dejar pasajeros en ningún área del aeródromo que no esté debidamente demarcada y destinada para tal efecto.

El vehículo debe movilizarse con las luces medias encendidas y nunca plenas, entre las dieciocho (18:00) y las seis (06:00) horas locales o cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan.

Ningún vehículo deberá obstaculizar las rutas de acceso o salida del vehículo abastecedor de combustible durante las operaciones de aprovisionamiento de combustible de las aeronaves.

### **5.2.1. NORMAS DE PRIORIDADES**

Se establecen las siguientes prioridades:

- Vehículos con luces anticollisión encendidas.
- Vehículos que rueden por las vías de servicio.
- Vehículos que se vayan a incorporar a las vías de servicio.
- En los cruces de vías de servicio rige fundamentalmente la preferencia de paso de la derecha, salvo que las marcas o señales en dichas vía indiquen lo contrario.

### **5.3. NORMAS PARA PEATONES**

Las empresas que operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento son responsables de la instrucción de todos sus empleados, incluyendo el personal de vuelo en lo referente a las normas para peatones.

Será responsabilidad exclusiva de las Empresas Aéreas el guiado de los pasajeros en las plataformas o a través de las mismas.

En el caso de las aeronaves de aviación general, cuando sean transportados pasajeros y no exista personal de la empresa de asistencia en tierra, la responsabilidad del guiado en las plataformas o a través de las mismas, será del piloto al mando de la aeronave.

Toda personal, que por sus funciones deba acceder al área de movimiento del aeropuerto (área de maniobras y plataforma) para atender una aeronave, deberá portar en todo momento el chaleco reflectivos de alta visibilidad o prenda de vestir y su correspondiente carne de identificación con autorización del área.

Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento, deben estar debidamente uniformadas, e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad (chaleco reflectivos con franjas visibles en la parte delantera y trasera del chaleco o prenda de vestir, protectores auditivos, otros) establecidos en las normas de seguridad industrial.

Está prohibido la entrada a pie en el área de maniobras del aeropuerto, salvo en casos de obras y/o mantenimientos, en cuyos casos se deberá coordinar dicho procedimiento con los Inspectores de Plataforma, quienes a su vez deberán coordinar con la Torre de Control El Dorado.

Todos los peatones al transitar por las plataformas, deben seguir los caminos demarcados; en caso de que estos no existan, tendrán que bordear los edificios terminales, nunca cruzando por la mitad de las plataformas.

Los peatones no podrán ingresar al diamante de seguridad de aeronaves, a menos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

Los peatones no se pueden desplazar por detrás o cerca de los planos de las aeronaves que están en movimiento, excepto cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

Como soporte de las infracciones causadas por los peatones o vehículos en plataforma se hará uso de las herramientas brindadas

por el aeropuerto como videos de seguridad, radar de velocidad y cámaras fotográficas.

Nota: Los peatones extremarán las precauciones ante las aeronaves que tengan los motores en marcha, manteniendo las distancias de seguridad mínimas establecidas por los explotadores según el tipo de aeronave, así como ante una aeronave aproximándose.

Los peatones nunca podrán cruzar la trayectoria de rodaje de una aeronave en movimiento.

En todas las instalaciones del aeropuerto está prohibido depositar basuras en lugares diferentes a los específicamente destinados para este propósito,

Bajo ninguna circunstancia un peatón podrá obstruir la normal operación de las plataformas del aeropuerto.

En todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Salvamento y Extinción de Incendios y/o Ambulancias.

Cuando se operen aeronaves de ala rotatoria, todo el personal de tierra, los pilotos, pasajeros guiados y demás peatones, tanto en embarque como desembarque deben tener precaución y mantenerse alejados de las hélices y su rotación.

#### 5.4. TIPIFICACION DE FALTAS PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS.

Todos los conductores de vehículos que laboran y operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, está sujeto a ser controlados y fiscalizados por parte de los Inspectores de Plataforma el registro y seguimiento de los conductores que incumplan las normas estipuladas en este procedimiento se registraran en la base de datos de control de normas para peatones y conductores.

· TABLA TIPIFICACIONES

TIPO DE FALTA	FALTAS	SANCIÓN
<b>A MUY GRAVE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conducir en forma imprudente.</li> <li>➤ Conducir bajo el efecto del alcohol o estupefacientes (drogas).</li> <li>➤ Conducir con exceso de velocidad.</li> <li>➤ Notificar un accidente o irse del lugar.</li> <li>➤ Producir daños materiales a la infraestructura del aeropuerto.</li> </ul>	<p>Suspensión por 1 mes de la licencia POPV.</p> <p>NOTA1: Con 2 faltas reiteradas de suspensión por un mes, Se suspenderá definitivamente la licencia POPV.</p> <p>NOTA2: Estas infracciones serán notificadas a la Autoridad Aeronáutica Por documento, (reporte de Irregularidad)</p>
<b>B GRAVE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No respetar las instrucciones del personal de seguridad y de operaciones.</li> <li>➤ Atravesarse entre una aeronave y un señalero cuando estén en maniobras de ingreso o pushback, o no dar prioridad a la aeronave.</li> <li>➤ Pasar por detrás de una aeronave cuando este en maniobra de pushback o por debajo de un puente de embarque.</li> <li>➤ Apurara otro vehículo, tocando bocina innecesariamente.</li> <li>➤ No dar derecho a paso a los vehículos de emergencia cuando estos estén en esta condición.</li> <li>➤ Pasar por debajo del ala o fuselaje de alguna aeronave, sin estar establecido dentro de la compañía.</li> </ul>	<p>Suspensión por 1 semana de la licencia POPV.</p> <p>NOTA1: Con 2 faltas reiteradas de Suspensión por una semana, en la tercera falta tipo Grave se suspenderá la licencia POPV por 1 mes.</p> <p>NOTA2: Estas infracciones serán Notificadas a la Autoridad Aeronáutica con reporte de irregularidad con copia la empresa del trabajador afectado.</p>
<b>C LEVE</b>	<p>Tirar más de los equipos perritados para el transporte de equipaje (3er la zona de make up).</p> <p>Llevar carga en forma insegura.</p> <p>Estacionar el vehículo en zonas no designadas.</p> <p>Usar equipos de audio personal (celulares, consolas de juegos, etc.) y otros mientras se conduce.</p> <p>Conducir en forma insegura.</p> <p>Conducir vehículos o equipos en malas condiciones, sin beacon, luces fundidas, neumáticos en mal estado o excesivamente contaminante.</p>	<p>Suspensión por 1 día de la licencia POPV.</p> <p>NOTA1: Con 2 faltas reiteradas de suspensión por un día, en la tercera falta tipo Leve C se suspenderá la licencia POPV por 1 semana.</p>

#### 5.5. TIPIFICACION DE FALTAS PARA PEATONES.

Todos los peatones y conductores que laboran y operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, está sujeto a ser controlados y fiscalizados por parte de los Inspectores de Plataforma el registro y seguimiento de los peatones que incumplan las normas estipuladas en este procedimiento se registraran en el formato 0064 y la base de datos de control de normas para peatones y conductores.

• Primera Infracción: Al infractor se le realizará un primer llamado de atención por la infracción cometida y se registrara en la base de datos de control de normas para peatones y conductores.

- Segunda infracción: El peatón se le recordara de nuevo la normatividad existente en el aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento profundizando en la infracción realizada y se registrara en base de datos de control de normas para peatones y conductores.

- Tercera infracción: Se realizara reporte de irregularidad.

El control de estas faltas se hará por los Inspectores de Plataforma en base de datos de permisos retirados de coordinado de inspectores.

Nota: Los explotadores de aeronaves deben dentro de sus procedimientos definir las distancias de seguridad operacional acorde al tipo de aeronave.

## 6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

### 6.1. INFRAESTRUCTURA

- Recinto Prueba de Motores GRE.
- Zona de mantenimiento aeronaves MRO.
- Puestos de estacionamiento Plataforma Nacional, Internacional, Carga, Posiciones Remotas.
- Áreas de equipajes: MAKE UP.
- Calles de acceso a puestos de estacionamiento Bravo 1, Bravo 2, Bravo 3, Bravo 4 y calles de acceso a los hangares de la zona antigua de Aviación General.
- Destinación de Espacios en Plataforma: zonas NPA, ERA, ASA, EPA, ESA.
- Calles de Servicio en Plataformas del Aeropuerto.

### 6.2. EQUIPO

- Camioneta.
- Radio frecuencia aeronáutica.
- Radios frecuencia interna
- Cámara Fotográfica.
- Equipo Radar.
- Odómetro.

### 6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

- Excel.

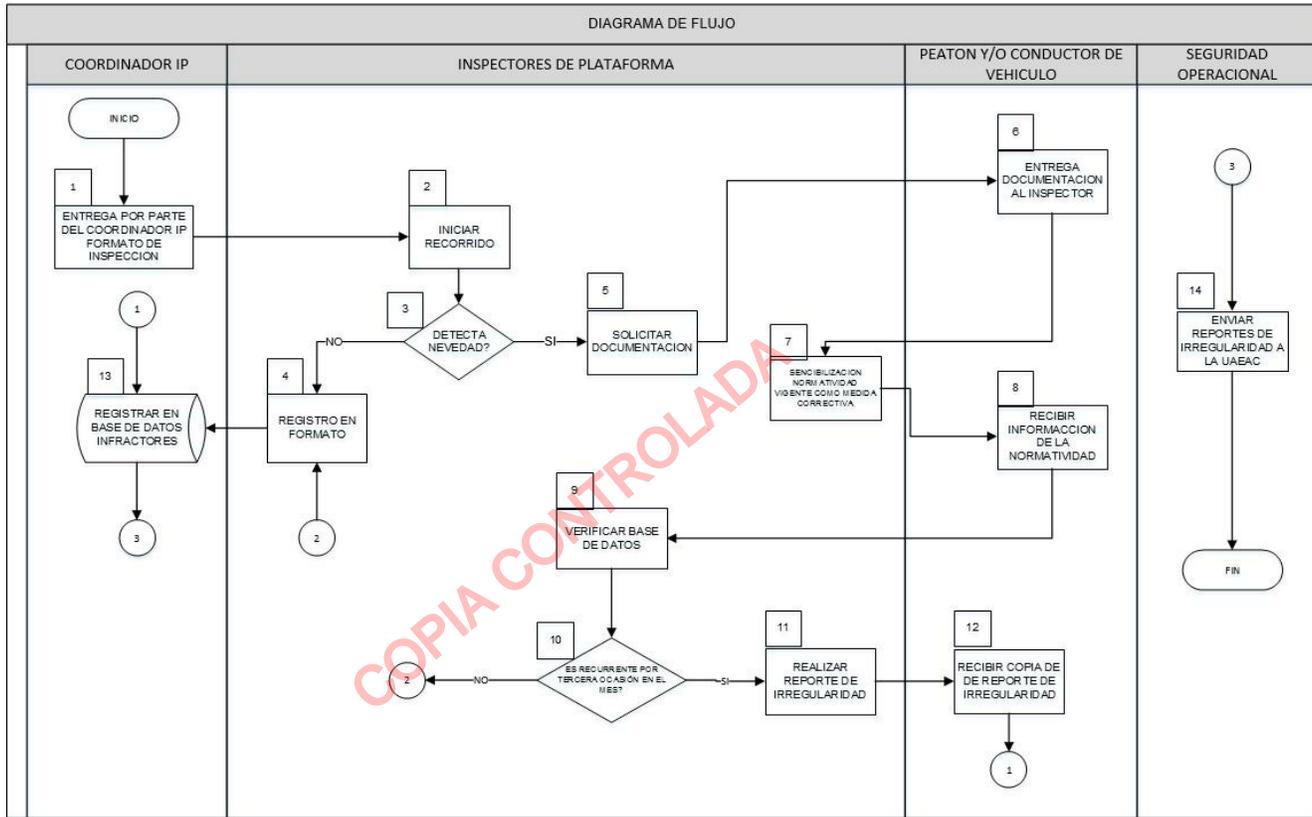
## 7. DESCRIPCIÓN

ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
<p><b>1. ENTREGAR POR PARTE DEL IP EN ROL DE COORDINADOR DE TURNO LOS FORMATOS:</b> El Inspector de Plataforma (IP) en rol de coordinador de turno realiza entrega de los formatos para realizar el control de las normas de Tránsito para conductores y peatones en Plataforma y el formato de control de velocidad</p>	Inspector de plataforma en rol de coordinador de turno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GOP-FR-0098 FORMATO CONTROL DE VELOCIDAD</li> <li>• GOP-FR-064 FORMATO DE LAS NORMAS DE TRANSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN PLATAFORMA</li> </ul>
<p><b>2. INICIAR RECORRIDO:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSPECTOR DE</li> </ul>	

El Inspector de Plataforma inicia el recorrido por plataformas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.	PLATAFORMA	N/A
<b>3.¿DETECTA NOVEDAD? :</b> Si no detecta novedad pasar a la actividad N° 4. Si detecta alguna novedad el inspector de Plataforma procederá a la actividad N° 5.	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	N/A
<b>4.REGISTRAR EN FORMATOS: :</b> El IP consignara en los formatos GOP-FR-064 y GOP-FR-098 los datos del (conductor, vehículo y/o peatón) como constancia que se realizó el respectivo control en plataforma .	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	• GOP-FR-098 FORMATO CONTROL DE VELOCIDAD • GOP-FR-064 FORMATO DE LAS NORMAS DE TRANSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN PLATAFORMA
<b>5.SOLICITAR DOCUMENTACION::</b> El Inspector de Plataforma procederá a solicitar la documentación correspondiente al infractor (conductor, vehículo y/o peatón) y revisa que los documentos cumplan con los permisos establecidos.	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	• GOP-FR-098 FORMATO CONTROL DE VELOCIDAD • GOP-FR-064 FORMATO DE LAS NORMAS DE TRANSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN PLATAFORMA
<b>6.ENTREGA DOCUMENTACIONES AL INSPECTOR: :</b> peatón realizará entrega de la documentación solicitada por el inspector plataforma para realizar verificación y se le devolverá inmediatamente.	Peatón y/o conductor de vehículo	N/A
<b>7.SENSIBILIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE COMO MEDIDA CORRECTIVA: :</b> El IP informara al infractor (conductor o peatón) las Normas existente para el tránsito de conductores y peatones en la plataforma y se registrara en el formato.	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	N/A
<b>8.RECIBIR INFORMACION DE LA NORMATIVIDAD:</b> El peatón o conductor deberá prestar atención a la sensibilización prestada por el inspector de plataforma como una acción de seguridad operacional del aeropuerto.	Peatón y/o conductor de vehículo	N/A
<b>9.VERIFICAR BASE DE DATOS: :</b> El IP solicitara al Coordinador de turno la verificación en la base de datos por medio de frecuencia interna de operación si el infractor es recurrente en el mes por tercera ocasión.	Inspector de plataforma en rol de coordinador de turno	Base de datos conductores y peatones.
<b>10.ES RECURRENTE POR TERCERA OCASION EN EL MES: :</b> No es recurrente pasar a la actividad N°4. Si es recurrente pasara la actividad N°11.	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	N/A
<b>11.REALIZAR REPORTE DE IRREGULARIDAD: :</b> El IP realizara un Reporte de Irregularidad aeroportuaria para el infractor por la novedad ocasionada.	Inspector de plataforma	• GOP-FR-010 0010-FORMATO REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA
<b>12.RECIBIR COPIA DE REPORTE DE IRREGULARIDAD: :</b> se le entregara al infractor una copia del reporte de irregularidad y finaliza el proceso.	• INSPECTOR PLATAFORMA DE	
<b>13.REGISTRAR EN BASE DE DATOS INFRACTORES: :</b>		

<p>una hora antes de finalizar el turno el IP entregara al coordinador de turno el formato diligenciado para que el coordinador IP de turno lo pueda registrar en la base de datos y poder tener una base de datos de los infractores y enviar los reportes de irregularidad realizados al área de seguridad operacional para su verificación y envié a la autoridad aeronáutica.</p>	<p>Inspector de plataforma en rol de coordinador de turno</p>	<p>registrar en base de datos</p>
<p><b>14. ENVIAR REPORTE DE IRREGULARIDAD A LA UAEAC:</b> Luego que el área de inspectores de plataforma envía los reportes de irregularidad el área de seguridad operacional adjuntara los reportes y los enviara a la autoridad aeronáutica.</p>	<p>Seguridad operacional</p>	<p>N/A</p>

**. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA.JPG**



- 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
- Plan Operativo vigente publicado por OPAIN S.A. Documento 9137 “Manual de Servicios de Aeropuertos” Parte 8, Capitulo 19: Control de Vehiculos de la OACI.
  - Circular Normalizada 027 Manual guía de Operaciones aeroportuarias. Numeral 7.3 Vehículos y numeral 7.4 Peatones.
  - Resolución Numero 01258 de 2012, “SMGCS EL DORADO”, Numera 7.4 Normas de conducción en Plataforma. Numeral 7.5 Normas para Peatones.

**9. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- 10. FORMATOS RELACIONADOS**
- GOP-FR-0064 FORMATO CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS Y PEATONES EN PLATAFORMA.
  - GOP-FR-0098 FORMATO CONTROL DE VELOCIDAD.
  - GOP-FR-0010 FORMATO REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA.

- El control y gestión de la documentación final, producto de la implementación de este procedimiento, se especifica en los Listado Maestro de Documentos y Registros, ubicado en el Sistema de Gestión SIGO.

## 11. ANEXOS

- PLAN OPERATIVO

## 12. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Creación del Documento	05/Jun/2008
2	Modificación de actividades y salidas	01/Dic/2008
3	Modifica el procedimiento definiendo el formato para realizar las inspecciones a vehículos	05/Oct/2009
4	Se modifica el objetivo del procedimiento, se ajustan actividades de acuerdo a la estructura del área de Operaciones de OPAIN S.A.	12/Jun/2010
5	Se ajustan algunas disposiciones generales en las políticas para el tránsito de vehículos, se retira del procedimiento el Anexo 1.	02/Dic/2011
6	Se actualiza y modifica el procedimiento: Nombre del procedimiento, Objetivo, alcance, Disposiciones generales, descripción de las actividades, inclusión del Diagrama de flujo	01/Abr/2014
7	Se actualiza y modifica el procedimiento: Nombre del nuevo jefe de plataforma, Documentos relacionados,	02/Dic/2014
8	Se actualiza las herramientas informáticas, la descripción actividades y el diagrama de flujo	01/Jul/2015
9	Se actualiza y modifica alcance y flujograma del procedimiento.	01/Dic/2016
10	Actualización calles de rodaje	29/Jul/2017
11	Se adiciona al procedimiento Formato Control de velocidad,	21/Jun/2018

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Andrea Juanita Vargas Avellaneda <b>Cargo:</b> INSPECTOR DE PLATAFORMA <b>Fecha:</b> 21/Jun/2018	<b>Nombre:</b> Zulady Yalitzza Gonzalez Torres <b>Cargo:</b> ANALISTA DE CALIDAD <b>Fecha:</b> 25/Jun/2018  <b>Nombre:</b> Eduardo Andres Romero Pauwels <b>Cargo:</b> JEFE DE PLATAFORMA <b>Fecha:</b> 06/Jul/2018	<b>Nombre:</b> Christian Carrazana Zuniga <b>Cargo:</b> ABOGADO <b>Fecha:</b> 22/Ago/2018

Copia Controlada